



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
PRENDARIO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00188-00

Demandante: **RADIO TAXI CONE LIMITADA “RTC LIMITADA” NIT. 900.073.424-7**

Demandados: **PASTOR RODRIGUEZ ORDOÑEZ C.C 13.259.391**

JAIME ALBERTO SOTELO C.C 1.073.990.253

JAZAEL SUS JAIMES RIVERA C.C 88.261.034

Inscrita la medida de embargo decretada, y teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo activo se ordena comisionar a la ALCALDIA DE LOS PATIOS a efectos de que realice la aprehensión y secuestro del vehículo propiedad de **PASTOR RODRIGUEZ ORDOÑEZ C.C 13.259.391**, que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DEL VEHÍCULO: THZ081
- MARCA: CHEVROLET
- LÍNEA: TAXI 7:24
- MODELO: 2014
- COLOR: AMARILLO URBANO
- NÚMERO DE CHASIS: 9GAMM610XEB009396
- NÚMERO DE MOTOR: B10S1996848KC2

Una vez sea inmovilizado el rodante, se procederá con inmediatez a practicar la diligencia de secuestro. El Comisionado queda facultado ampliamente para designar secuestro, así mismo, deberán informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor, no obstante, de no contar el secuestre con un depósito propio deberá colocar el automotor en los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito.

Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso incluyéndose copia de este proveído con destino a la ALCALDIA DE LOS PATIOS

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d420b39e0cdb4202931be1fe36699e49dbd500048fd80cb888e57172cbfdab81**
Documento generado en 10/07/2023 04:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00245-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MEDINA PEREZ C.C. 88.205.000

DEMANDADA: RAQUEL DIAZ PACHECO C.C. 37.276.489

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el Banco Cooperativo CoopCentral, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc072a103ebd0552ccdcfd7409c80030709f578efe5130c38b84a8fb334d5e9

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00377-00

DEMANDANTE: DINORTE S.A NIT 807.005.315

DEMANDADO: FRANKLIN FERNANDO CARRILLO RINCÓN C.C 1.090.473.325

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento la respuesta emitida respecto al requerimiento realizado por el Grupo de Talento Humano recepcionada el 30 de mayo de 2023, donde informan que: “(...) una vez verificado el Sistema de Información para la administración del Talento Humano (SIATH), registra la siguiente información: PT. FRANKLIN FERNANDO CARRILLO RINCON CC. 1090473325 GRUPO DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN NO 16 MECUC----- JESEP, DIRECCION RESIDENCIA CL 31 1-29 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS-(N DE S), correo electrónico: ff.carrill00001@correo.policia.gov.co, Celular. 3116553934 Y TEL. FIJO 75951556”.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d77cf2c5626c733aac188d8589f97632793a1d9449438672fe20d30fec138d3

Documento generado en 10/07/2023 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00388-00

DEMANDANTE: JESUS ALBERTO SANABRIA HIGUERA C.C 13.277.960

DEMANDADO: EDWIN ELIECER SANTIESTEBAN SANTIESTEBAN C.C 1.093.140.340

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado el oficio recepcionado el día 13 de junio de 2023, proveniente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, donde se dispuso a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad del demandado **EDWIN ELIECER SANTIESTEBAN SANTIESTEBAN**, ordenado dentro del proceso con radicado N° 54-001-4003-010-2021-00795-00, a favor del presente proceso quedando en primer turno.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45cd94ab5dea2b6174d0b6af3d3da15088d056609ea0ad8b992409702b2dce1**

Documento generado en 10/07/2023 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00001-00

Demandante: VIVIENDAS Y VALORES S.A NIT 890.501.357-3
Demandados: CARLOS ALCIDES CELIS ALBARRACÍN C.C 13.444.980
VLADIMIR SANDOVAL BASTO C.C 1.007.028.240
NESTOR ALONSO CELIS CAÑAS C.C 88.261.436
SILVIA MORENO CASADIEGO 60.286.393

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por la Alcaldía de San José de Cúcuta, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bf98281b349284aa1edf8ad4b03bc211674ba24a5708e693b12ed02be340812

Documento generado en 10/07/2023 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00014-00

Demandante: SANDRA MILENA CABARICO CORREA C.C 27.592.884

Demandado: ENRIQUE NIETO GARZÓN C.C 88.259.430

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena comisionar al INSPECTOR DE TRÁNSITO de esa localidad y/o autoridad competente a efectos de que realice la aprehensión y secuestro de la motocicleta propiedad de **ENRIQUE NIETO GARZÓN C.C 88.259.430**, que se encuentra debidamente embargada en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DE LA MOTOCICLETA: CZV26G
- MARCA: AKT
- LÍNEA: AK125CR4 EIII
- MODELO: 2023
- COLOR: ROJO NEGRO
- NÚMERO DE CHASIS: 9F2D21250PB003332
- NÚMERO DE MOTOR: 157FMIUQ577525

Una vez sea inmovilizado el rodante, se procederá con inmediatez a practicar la diligencia de secuestro. El Comisionado queda facultado ampliamente para designar secuestro, así mismo, deberán informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor, no obstante, de no contar el secuestro con un depósito propio deberá colocar el automotor en los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito.

Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso incluyéndose copia de este proveído con destino al INSPECTOR DE TRÁNSITO de esa localidad y/o autoridad competente.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4d586c909301ef8dd1e529cdcd6f412b77e3207e7af332af4203ba5ae57135**
Documento generado en 10/07/2023 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00191-00

DEMANDANTE: ALEXANDER MERCADO GARCÍA C.C 1.103.217.004
DEMANDADO: ROGER DAVID BOHORQUEZ MARTINEZ C.C 1.067.868.659

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por el Banco Av Villas, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d19c0d7242ec5ec59e587683ed7c4f1ceed76e944c25ee8ddaf06681c3d6db51
Documento generado en 10/07/2023 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2023-00260-00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS
INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER
“FOTRANORTE” NIT 800.166.120-0

DEMANDADO: DIANA LUCIA CHAUSTRE MORALES C.C 1.090.511.986

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551d584a630362a0c2875abbc2d05bbaa00e7e10017dc35e100e2806c1228ca7**

Documento generado en 10/07/2023 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00285-00

Demandante: GLENDA YAURI LOZANO BAYONA C.C 60.391.234
Demandado: DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA C.C 1.004.878.373

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d73f7dd9478aeed844912ef1c76e03ac540298a7ba505c8839d9cdea80f60df

Documento generado en 10/07/2023 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00298-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO NATURA RESERVADO PH NIT 901.588.119-1
Demandado: STEFANY PAEZ TORRES C.C 1.090.414.090

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1430d4644795469b1a3756b78036eb5993a03d5094440f4f60eb2d68b5e077cf

Documento generado en 10/07/2023 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00307-00

DEMANDANTE: CAMILO ERNESTO ALVAREZ AREVALO C.C. No. 1.092.350.780
DEMANDADO: MARCO TULIO SUSUNAGA DONADO C.C. No. 1.093.766.681

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscritos por el Banco Bancolombia, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1c73663cb0bda4bd5a1104bd9ab00c9e316d275892b497a0e7e3bf95731be13

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00313-00

Demandante: URBANIZACIÓN NATURAL PARQUE CENTRAL MANZANA 11
NIT 900704801-1

Demandado: SAMI YILMAR OMAÑANA BAUTISTA C.C 88.217.534

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8682965ed02d459321f117b6dd8280ff5bd64c2a422c8a5d6e7b15c05b7ccbfb

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00318-00

DEMANDANTE: JUAN VICENTE FUENTES RAMIREZ C.C. 13.214.731
DEMANDADO: FERNANDO CORREDOR QUINTERO C.C. 13.198.014

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a45a8fa4983cf861dd926fc8edd77e1268c1661add9c4e37a5923246072a16c

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00323-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandado: JORGE HUMBERTO CABALLERO VARGAS C.C 88.207.122

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 544c6fe1b37653220614cd0db43db023e0b4aaaec477bdb365a04f9750b1c9b

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00324-00

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandado: SINDY BEATRIZ PICÓN PARRA C.C 1.090.417.787

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

De otro lado, agréguese y póngase en conocimiento respuesta de CENS referente a la medida cautelar ordenada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a0c1cac91fde8217ddb379c00102a5a549fa28d4d84c5d85d7a3ec9da861138

Documento generado en 10/07/2023 04:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00326-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8
DEMANDADO: LISVETH DAYANA VILLAMIZAR ORTIZ C.C 60.448.604

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por Entidad Financiera, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0977662404c2e8b1b9822b7a4eafff5f4a365728cd056ae2b3760b82cd2a815e

Documento generado en 10/07/2023 04:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00332-00

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0

Demandado: YOLIMA VELEZ DUQUE C.C 24.758.580

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena el secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. No.260-258652, ubicado en la Calle 6 # 8-115 del Conjunto Cerrado "Valles del Este" Casa 22 Mz 2 Int-2-22 de esta ciudad, de propiedad de **YOLIMA VELEZ DUQUE C.C 24.758.580**, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestro pero se advierte que dicho secuestro debe pertenecer a la lista de auxiliares de justicia vigencia 2023-2025.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

De otro lado agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91c895804ce450c64cd4c696fb987dab5d9503ff0e2d8cc53750ebf4ce07f757**
Documento generado en 10/07/2023 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00333-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2
DEMANDADO: JAVIER ALDAIR DUARTE MONSALVE C.C.1.093.793.377

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

IDPG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31223f6b42a8818b1a7c55df15529cf43e0390cc078361dd71c7cf70894f82c3
Documento generado en 10/07/2023 04:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2018-00679-00

Demandantes: JAIRO DIAZ CARRASCAL C.C. 88.204.835
OSCAR JULIAN GUACANEME ALTUVE C.C. 91.355.240
JHON GERSON ROJAS MORENO C.C. 88.253.039
Demandado: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492

Teniendo en cuenta que la sustitución de poder realizada por la Doctora EYLIN JULIANA GAMBOA MENESES, reúne los requisitos exigidos por el inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso, se RECONOCE como apoderada sustituta a YUDITH MARITZA CHACON MOLINA identificada con C.C. 1090362600 portadora de la Tarjeta Profesional No. 174670 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada del demandante **JHON GERSON ROJAS MORENO C.C. 88.253.039**, en los términos y facultades de la sustitución conferida.

Por otra parte, remítase por secretaria link de acceso digital al expediente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486f774f55c8553c3d1f96ffb2681239b17170727fc551c5fa34d420ed0fd3f7**
Documento generado en 10/07/2023 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00942-00

DEMANDANTE: COOPERTATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
"FINANCIERA COMULTRASAN" NIT 8040097528

DEMANDADA: LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931

En vista de la solicitud realizada por la parte demandada y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se vislumbra que se generaron nuevos depósitos judiciales posterior a la terminación del proceso. En consecuencia, esta unidad judicial de acuerdo a lo disciplinado por art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de la demandada **LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931**, por un valor de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 2.091.110), relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000875160	8040097528	COMULTRASAN O COMULT	FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 407.253,00
451010000877419	8040097528	COMULTRASAN O COMULT	FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 407.253,00
451010000881312	8040097528	COMULTRASAN O COMULT	FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000883725	8040097528	COMULTRASAN O COMULT	FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000887149	8040097528	COMULTRASAN O COMULT	FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 413.839,00
451010000890334	8040097528	COMULTRASAN O COMULT	FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 35.087,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64df0c4fc99eac29df4038ad4366edd198d66d856a44488f30316e9dbd191f3b**
Documento generado en 10/07/2023 04:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2019-00526-00

Demandante: MANZANA 10, URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL- PH. NIT 9006439878
Demandado: MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO C.C 13472576

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **MANZANA 10, URBANIZACIÓN NATURA PARQUE CENTRAL- PH** en contra de **MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO**, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de **MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO. C.C 13472576**, en la Mz 10 Urbanización Natura Parque Central, apto 104 torre B, de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. Con tal fin déjese sin efecto el proveído de fecha 23 de julio de 2019 enviado al **INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD**.

LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que **MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO C.C 13472576**, tenga o llegare a tener en las entidades financieras relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el proveído de fecha 23 de julio de 2019 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: Respecto a la entrega de depósitos a favor del demandado **MANUEL GUILLERMO MARTINEZ CASTRO C.C 13472576**, NO SE ACCEDE a lo solicitado teniendo en cuenta que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia no se encuentra constituido ningún título judicial a favor del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

101pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65960bdb68432ea7b3090db32aa3a191bd243827f64241f5427d7c71f4cb0011**
Documento generado en 10/07/2023 04:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00138-00

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT 830.138.303-1
DEMANDADA: LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931

En vista de la solicitud realizada por la parte demandada y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se vislumbra que se generaron nuevos depósitos judiciales posterior a la terminación del proceso. En consecuencia, esta unidad judicial de acuerdo a lo disciplinado por art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de la demandada **LUZ ERIT PABA SOLANO C.C. 37.237.931**, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 854.864,24), relacionados así:

451010000942712	8301383031	COOPENSIONADOS SC	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
451010000946481	8301383031	COOPENSIONADOS SC	COOPENSIONADOS	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2022	NO APLICA	\$ 374.864,24

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06d6f2f54c6ea2351301cd32f2718725e8df8ef2c05c8a7268eda4c987addef**
Documento generado en 10/07/2023 04:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION
RAD: 54-001-41-89-002-2020-00265-00

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la aprobación del Trabajo de Partición correspondientes a los bienes de los cónyuges causantes: **VICTOR ANTONIO MONSALVE NIÑO (Q.E.P.D)** y **MARIA ELENA MARTINEZ DE MONSALVE (Q.E.P.D)**, la cual fue presentada por la apoderada judicial doctora EDDY ESMERALDA ARÉVALO quien se encuentra debidamente facultada para ello; y sería del caso impartir la aprobación si no fuera porque se advirtió lo siguiente:

Los señores **VICTOR ANTONIO MONSALVE NIÑO (Q.E.P.D)** y **MARIA ELENA MARTINEZ DE MONSALVE (Q.E.P.D)**, contrajeron matrimonio el 21 de abril de 1956 según el acta proferida por la Diócesis de Cúcuta – Parroquia San Luis Gonzaga.

Ahora, teniendo en cuenta que el activo existente y reconocido en la diligencia de Inventarios y Avalúos consistente en una casa de habitación junto con el lote de terreno con un área de 268 M², ubicados en la calle 12 # 6-75 Barrio San Luis de esta ciudad avaluado en ONCE MILLONES SEISCIENTO VEINICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 11.625.000), con catastro el predio número 01-01-1308-0005-000 y matrícula inmobiliaria 260-274505 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, fue adquirido por la señora MARIA ELENA MARTINEZ DE MONSALVE(Q.E.P.D.) por compraventa al señor JESÚS ORLANDO AMADO DÍAZ, conforme a la Escritura Pública 3103 del 27-septiembre -2002 de La Notaría Tercera de Cúcuta.

De esa unión existente entre los causantes procrearon cuatro (4) sus hijos: José Daniel Monsalve Martínez identificado con C.C 88.204.823, Carmen Yolanda Monsalve Martínez identificada con C.C 37.258.446, Marco Antonio Monsalve Martínez identificado con C.C 13.482.502 y Víctor Manuel Monsalve Martínez con C.C 13.482.348.

Y fuera del matrimonio, la causante **MARIA ELENA MARTINEZ DE MONSALVE (Q.E.P.D)** procreo a dos hijas: María Eleha Rojas Martínez y Yohana Katerine Rojas Martínez.

Así mismo, del acervo probatorio se puede establecer que el bien anteriormente descrito fue adquirido por la causante mientras estaba vigente la sociedad conyugal.

De conformidad con lo anterior, ese inmueble que corresponde al activo de la sucesión según el inventario aprobado por el despacho debe tenerse como un bien social habido durante el matrimonio entre los causantes, es decir le toca el 50% para cada uno según lo previsto en el numeral 5 del artículo 1781 del C.C. debiéndose tener en cuenta para realizar el trabajo de partición la asignación de lo que le corresponde a cada uno de los hijos dentro y fuera de las nupcias.

Ello por cuanto solo los hijos concebidos dentro del matrimonio podrán heredar de cada uno de sus padres en la proporción legal establecida por la norma es decir, la porción para cada uno de los hijos procreados durante el matrimonio de los causantes heredaran 1/4 del 50% de la porción del padre y 1/6 % de la porción del 50% de parte que le corresponde a la madre, mientras que las hijas habidas de la progenitora causante fuera del matrimonio le corresponderá 1/6 parte del 50 % que pertenece a su señora madre.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Por lo anterior no resulta procedente impartir la aprobación al trabajo de partición, y en su defecto se ordenará rehacerlo según lo especificado en los párrafos precedentes, para lo cual se concederá a la doctora EDDY ESMERALDA ARÉVALO el termino de cinco (5) días, so pena de designar partidores de la lista de auxiliares de la justicia.

De otro lado, respecto al video aportado y la Inspección Ocular de la Alcaldía de Cúcuta aportada por José Daniel Monsalve Martínez respecto a la situación presentada en el inmueble entre las partes, la misma no será atendida por cuanto no es del resorte de este tipo de proceso.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR rehacer el trabajo de partición conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído para lo cual se conceden cinco (5) días a la doctora EDDY ESMERALDA ARÉVALO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados, Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5b545afe7b87b344e906ed777ea6c5526fea52c3f0fc4301e161546ae63742**
Documento generado en 10/07/2023 04:36:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00052-00

Demandante: MARIA MIRYAM PARADA C.C. 27.673.273

Demandado: JHONY ALEXANDER BUENDIA C.C. 1.090.454.816

En atención a la solicitud que antecede realizada por el apoderado del demandante **MARIA MIRYAM PARADA**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ec9cb12c23967b71f844e25c0e3915f12029ed573edca9c098b4987904296f5
Documento generado en 10/07/2023 04:24:32 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2021-00247-00

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S NIT 901.128.535-8

Demandado: CARLEY VILLAMIZAR PEÑA C.C 13.504.317

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S** en contra de **CARLEY VILLAMIZAR PEÑA**, por pago total de la obligación de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-78265, de propiedad de CARLEY VILLAMIZAR PEÑA C.C 13.504.317. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 249-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-78265, de propiedad de CARLEY VILLAMIZAR PEÑA C.C 13.504.317. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 429-2022 de fecha 04 de mayo de 2022 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
101pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac4b4c6351213b0158d425d699e2d12bbac7131e9942b3ac8543cca3c762a0c**
Documento generado en 10/07/2023 04:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>